



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA.**

CUANTIA: S/. 1'300.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece el señor **ANTONIO SOLA MEDINA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo, a nombre, en representación y en su calidad de Gerente de la Compañía **EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA.**, y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, según consta del nombramiento y copia certificada del Acta que se acompañan como documentos habilitantes. Capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía **EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor **ANTONIO SOLA MEDINA**, en su calidad de Gerente de la compañía **EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA.** y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, conforme consta de la nota de su nombramiento aceptado e inscrito y de la copia certificada del acta respectiva, que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**-

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



4

a.Uno) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, José María Montalván Cornejo, el día trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se constituyó la Compañía bajo la denominación de **EQUIPOS MECANIZADOS S.A.**, con un capital social de cien mil sucres. a.Dos) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el día veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, la Compañía se transformó en una compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA.** b) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el día tres de Julio mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, la Compañía aumentó su Capital Social a la suma de setecientos mil sucres y reformó parcialmente su Estatuto Social. c) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA.**, en sesión celebrada el veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad de votos Aumentar el Capital Social de la Compañía, de la suma de setecientos mil Sucres a la suma de Dos millones de sucres; Reformar parcialmente el Estatuto Social; y, Autorizar al Gerente de la Compañía para que suscriba la correspondiente Escritura Pública.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor **ANTONIO SOLA MEDINA**, en su calidad de Gerente de la Compañía **EQUIPOS MEECANIZADOS C. LTDA.**, en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y

I

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA., CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- 03

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el local social de la Compañía ubicado en la calle Luis Urdaneta No. 606, a las quince horas; se reúnen los SOCIOS de la Compañía, señores: **JOSEFINA MEDINA DE SOLA**, propietaria de ciento setenta y cinco participaciones sociales; **FRANCISCO SOLA MEDINA**, propietario de ciento setenta y cinco participaciones sociales; **ANTONIO SOLA MEDINA**, propietario de ciento setenta y cinco participaciones sociales; y, **MARIA TERESA SOLA DE KRUGER**, propietaria de ciento setenta y cinco participaciones sociales. Todas las participaciones sociales de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un mil sucres cada una. En consecuencia, se encuentran presentes todos los Socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social pagado de la misma, y deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Ciento veintiuno y Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO.- Aumentar el actual Capital Social de la Compañía, en la Suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES, a más del existente que es de SETECIENTOS MIL SUCRES, de manera tal que el nuevo Capital Social de la Compañía sea de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una;

SEGUNDO.- Efectuar la consecuente Reforma del artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía;

TERCERO: Autorizar al Gerente de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicho Aumento de Capital y Reforma Estatutaria.

Preside la Sesión la Presidente de la Compañía, señora Josefina Medina de


Ab. Yulson Cordero Coñarte
Notario VII del Cantón Guayaquil

4

Solá; y de Secretario actúa el Gerente de la misma señor Antonio Solá Medina. Antes de declarar instalada la Sesión, la Presidente dispone que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías y Siete del Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes todos los Socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. La Presidente declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día. Hace uso de la palabra la señora Josefina Medina de Solá, quien manifiesta a la sala en relación al primer punto del orden del día, que para cumplir con las últimas disposiciones de la Superintendencia de Compañías, es necesario que la Compañía aumente su Capital Social al mínimo legal establecido por dicho Organismo, motivo por el cual propone a los Socios aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES, a más del existente que es de SETECIENTOS MIL SUCRES, de manera tal que el nuevo Capital Social de la Compañía sea de DOS MILLONES DE SUCRES; y que el Aumento de Capital propuesto se lo efectué mediante la suscripción de un mil trescientas nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, las mismas que propone sean pagadas en su totalidad en numerario. En este estado de la sesión los Socios Josefina Medina de Solá, Francisco Solá Medina, Antonio Solá Medina, y María Teresa Solá de Kruger manifiestan su deseo de suscribir las participaciones correspondientes al Aumento de Capital propuesto, a prorrata de las que actualmente poseen, ejerciendo por tanto su derecho preferente como socios.

Continua manifestando la señora Josefina Medina de Solá, que de llevarse a efecto el Aumento de Capital propuesto, deberá reformarse el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, en los siguientes términos:

“ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El Capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, y se encuentra dividido en dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas, de las que corresponden: Quinientas participaciones al socio, señor

En relación al tercer punto del orden del día, hace uso de la palabra el señor Francisco Solá Medina, quien manifiesta a la Sala que en relación al Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía planteada, propone que se autorice al Gerente para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones para su perfeccionamiento.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, **RESUELVE:**

UNO.- Aumentar el Capital Social de la Compañía, en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES a más del existente que es de SETECIENTOS MIL SUCRES, de manera tal que el nuevo Capital Social de la Compañía sea de DOS MILLONES DE SUCRES.

DOS.- Que el mencionado Aumento de Capital, se lo efectúe mediante la suscripción de un mil trescientas nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.

TRES.- Que los Socios Josefina Medina de Solá, Francisco Solá Medina, Antonio Solá Medina y María Teresa Solá de Kruger, suscriben y pagan las participaciones sociales correspondientes a este Aumento de Capital, a prorrata de las participaciones que actualmente poseen, las mismas que son suscritas y pagadas en su totalidad en numerario, de la siguiente manera:

Los señores Josefina Medina de Solá, Francisco Solá Medina, Antonio Solá Medina y María Teresa Solá de Kruger suscriben trescientas veinticinco

At. V. H. Gerardo Coñante 4.
Notario P. de la C. del Cantón Guayaquil.

X

participaciones sociales de un mil sucres cada una, cada uno de ellos, las mismas que pagan en su totalidad en numerario.

CUATRO.- Que a consecuencia del Aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, en los siguientes términos:

“ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El Capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, y se encuentra dividido en dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas, de las que corresponden: Quinientas participaciones al socio, señor ANTONIO SOLA MEDINA; quinientas participaciones al socio, señor FRANCISCO SOLA MEDINA; quinientas participaciones a la socia, señora JOSEFINA MEDINA DE SOLA; y, quinientas participaciones a la socia, señora MARIA TERESA SOLA DE KRUGER. Las participaciones constarán en certificados, que bajo la expresión “no negociable”, se suscribirán y se entregarán por parte del GERENTE y PRESIDENTE de la Sociedad. Para que un socio pueda ceder sus participaciones en favor de otros socios o terceros, será indispensable que la Junta General Extraordinaria de Socios, previamente y por unanimidad del capital social, apruebe la cesión de participaciones sociales proyectada, y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías”.

CINCO.- Autorizar al Gerente para que suscriba la respectiva Escritura Pública y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos societarios.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificación alguna. Por consiguiente se concluye la Sesión a las 17H00.- F) Josefina Medina de Solá, Presidente; f) Antonio Solá Medina, Gerente-Secretario; f) Francisco Solá Medina; y, f) María Teresa Solá de Kruger.-----

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

ANTONIO SOLA MEDINA
GERENTE-SECRETARIO

I

Guayaquil, 23 de Junio de 1.993.

05

Señor.
ANTONIO SOLA MEDINA.
Ciudad.

Estimado Señor:

Cúmplame llevar a su conocimiento, que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA., en sesión celebrada en esta Ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE de la Compañía, por el lapso de DOS AÑOS. En consecuencia, usted ejercerá la representación legal de la Compañía.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Transformación de la Compañía, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, DR. CARLOS QUIROÑEZ VELAZQUEZ, el día 23 de Mayo de 1.969, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 9 de Septiembre del mismo año.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Josefina Medina de Sola Franco
JOSEFINA MEDINA DE SOLA FRANCO.
PRESIDENTE.

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE de la Compañía EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Junio 23 de 1.993.

Antonio Sola Medina
ANTONIO SOLA MEDINA.
GERENTE



En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de *Gerente*

Folio(s) *20 y 03* Registro Mercantil No *8401* Repertorio No. *15.282*

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, *1ero de Julio de 1993*

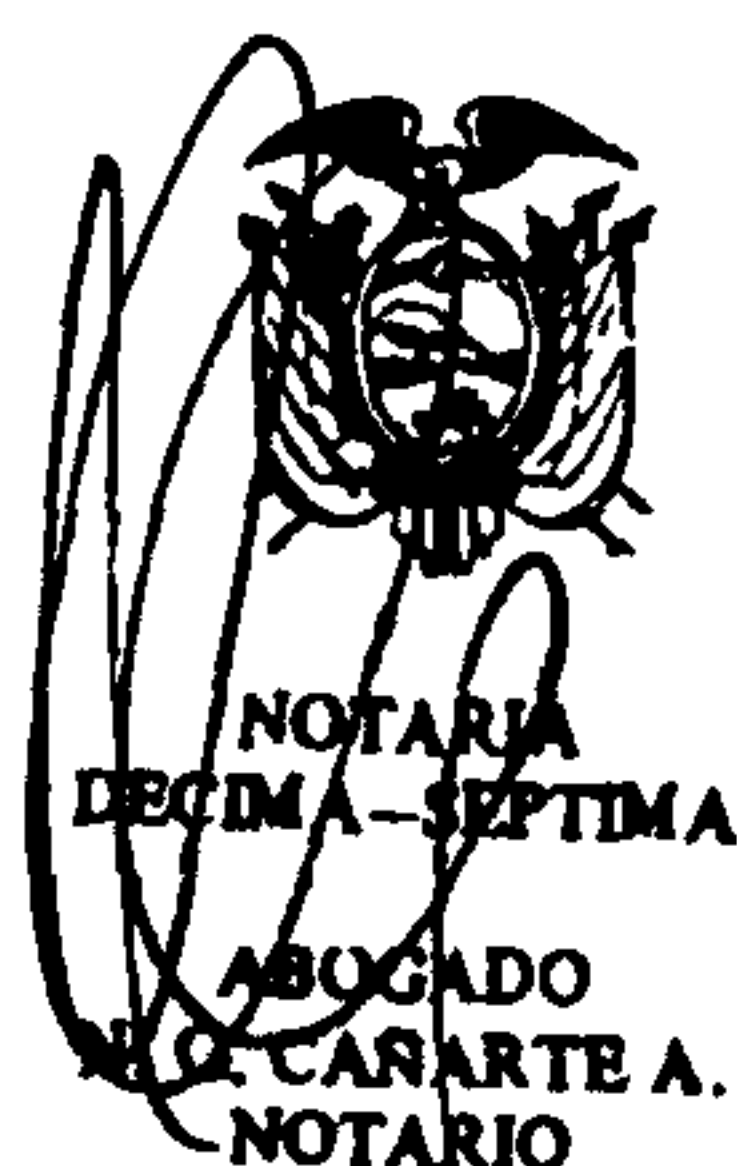
Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO PRIMO SEPTIMO DEL CANTON

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVI del Cantón Guayaquil

I

06



cuatro, declara: Uno.- Que el capital suscrito y pagado de EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA., que es de Setecientos mil Sucres, queda elevado a la suma de **DOS MILLONES DE SUCRES.**- Dos.- Que dicho Aumento se efectúa mediante la suscripción de mil trescientas nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Tres.- Que los socios suscriptores de las participaciones sociales materia del Aumento de Capital, señores Josefina Medina de Solá, Francisco Solá Medina, Antonio Solá Medina y María Teresa Solá de Kruger, son de nacionalidad ecuatoriana.- Cuatro.- Que queda reformado el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios mencionada en el literal c) de la cláusula anterior; y, Cinco.- Que en razón de que su representada se encuentra sujeta a CONTROL PARCIAL por parte de la Superintendencia de Compañías declara, bajo juramento, que el Aumento de Capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la sociedad, en la forma constante en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios mencionada en el literal c) de la cláusula segunda del presente instrumento público. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- UNO.- Copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA., de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y, DOS.- Nota del Nombramiento de Gerente de la Compañía EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA., debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta Minuta está firmada

Nelson Gustavo Canarte A.
Abogado N. O. del Cantón Guayaquil

I

per el Abogado Jimmy Pamfio Pareja, con matricula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura, el Acta y Nombramiento del Representante Legal de la Compañía EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma y firma en unidad de acto conmigo.- **BOY FE.-**

P. EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA.

R.U.C.: 0990021880009

ANTONIO SOLA MEDINA

C.C.: 0902504201

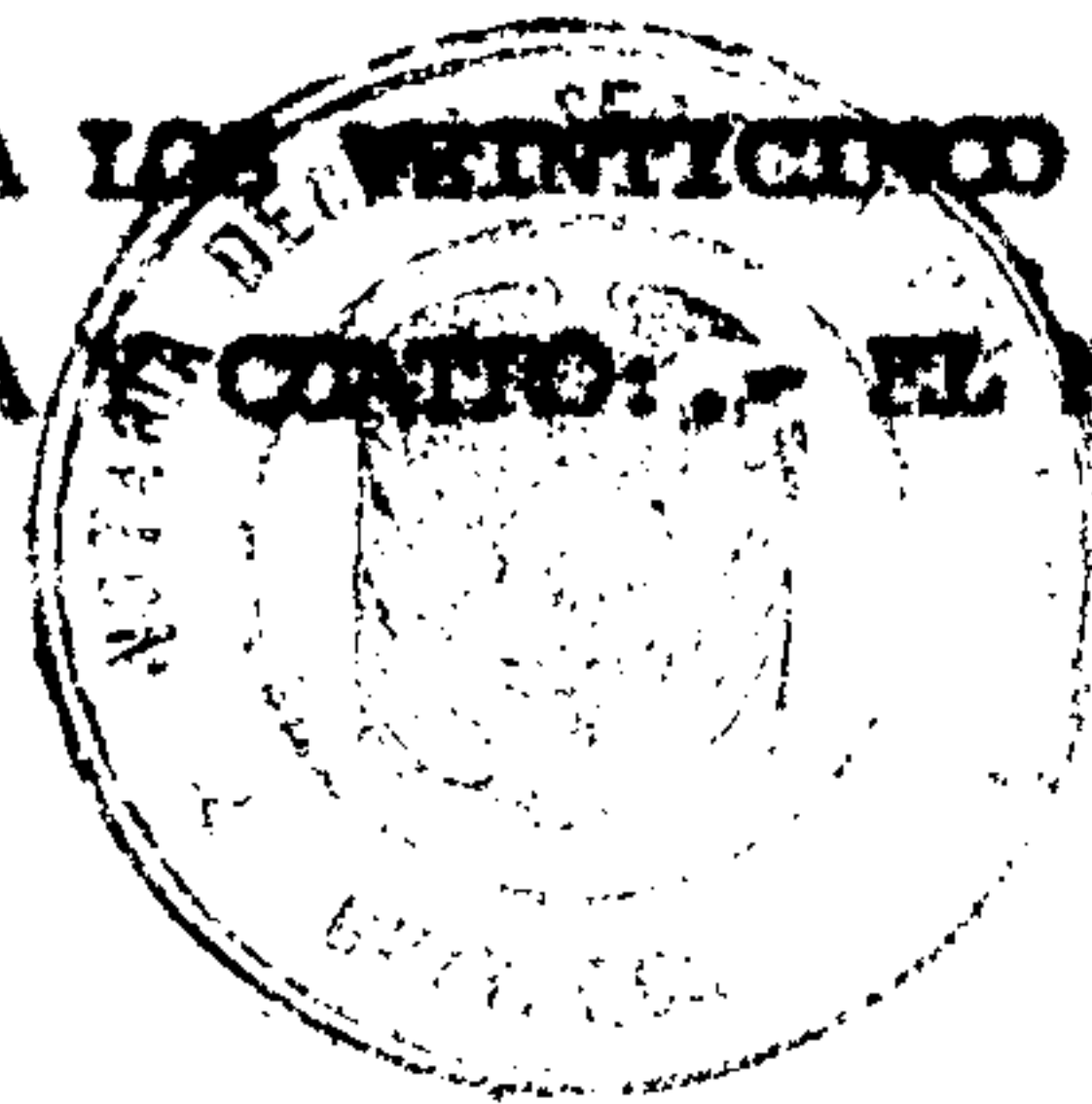
C.V.: 408-216

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO:.- EL NOTARIO:.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Xvi del Canton Guayaquil



I

07

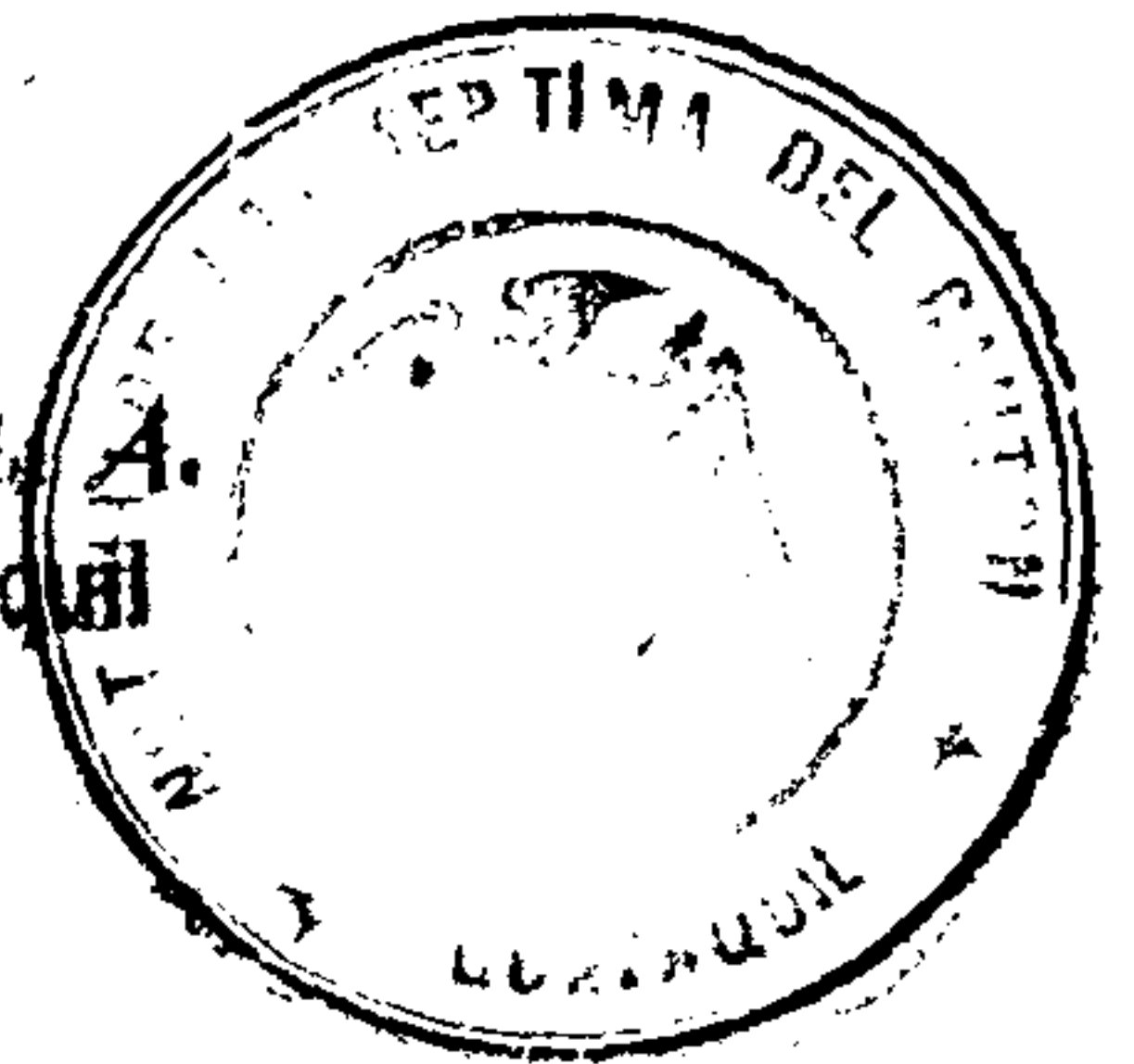


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO -
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y CINCO-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO CINCO TRES SEIS, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- EL NOTARIO:-

[Firma manuscrita]
N. G. CAÑARTE A.
Notario del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 95-2-1-1-000536, dictada el 27 de Enero de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita - esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA., de fojas 11.081 a 11.091, número 3.100 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.983 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Febrero de mil novecientos noventa i - cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

[Firma manuscrita]
CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publi-

I
cado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, -
veinte de Febrero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mer-
cantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autoriza-
ción de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía -
EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA. .- Guayaquil, veinte de Febrero de mil novecien-
tos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código
de Comercio, con fecha de hoy, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala
de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 192, un
extracto de esta escritura pública .- Guayaquil, veinte de Febrero de mil
novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a fo-
jas 2.964 del Registro Mercantil de 1.945; 2.082 del mismo Registro de 1.947;
8.659 de igual Registro de 1.969; i, 28.419 del propio Registro de 1.986, al
margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte de Febrero de mil
novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-



L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil